



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0029-2026-CU-SO-03

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas políticas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...)"*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Las universidades y escuelas políticas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0029-2026-CU-SO-03

presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona";

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: "Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código."

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, mediante resolución nro. 0599-2025-CU-SO-35, adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 13 de octubre del año 2025, resuelve lo siguiente:

"Artículo uno.- Conceder licencia con remuneración, a favor de la ING. IND. VERÓNICA PATRICIA BRAVO BRAVO, para que asista a la estancia doctoral de investigación en la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Cuyo, Argentina del 16 al 31 de octubre de 2025.

Que, con memorando nro. UTMACH-FCQS-D-2025-1220-M, de fecha 15 de diciembre del 2025, suscrito por Lcda. Irlandia Romero Encalada, Mgs, decana de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, dirige comunicación al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD. Rector, mediante el cual adjunta el informe de actividades de la ING. IND. VERONICA PATRICIA BRAVO BRAVO, MGS., Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, correspondiente al período comprendido entre el 16 al 31 de octubre de 2025, durante el cual le fue concedida licencia con remuneración para estancia doctoral de investigación en



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0029-2026-CU-SO-03

la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Cuyo, Argentina.

Que, mediante memorando UTMACH-VINVIP-2025-0433-M, de fecha 17 de diciembre de 2025; suscrito por Econ. Luis Brito Gaona, PhD, en calidad de Vicerrector de Investigación; Vinculación y Posgrado, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez; notifica el contenido del Informe Técnico INF-VINVIP-066-2025, que en su parte concluyente indica lo siguiente:

"4. CONCLUSIONES"

Luego de revisar la documentación entregada, desde el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, considero que la Ing. Verónica Patricia Bravo Bravo, Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, ha cumplido a cabalidad con su estancia doctoral, comprendida los días 16 y 31 de octubre de 2025, conforme se puede evidenciar en los habilitantes adjuntos a esta comunicación; por lo que, sugiero se continúe con el trámite correspondiente."

Que, con memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0030-M, de fecha 12 de enero del 2026, la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector de la Institución, el informe técnico nro. INF-DTH-UGO-2025-028 emitido por el Ing. Walter Correa Anchundia, analista de Gestión del Talento Humano referente al cumplimiento de actividades por otorgamiento de licencia doctoral a favor de la Ing. Ind. Verónica Patricia Bravo Bravo, Mgs, docente titular de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, que en su parte medular indica lo siguiente:

"CONCLUSIÓN:

Tomando en cuenta los antecedentes, base legal expuesta, el Consejo Universitario al contar con los informes de las instancias pertinentes, podrá aprobar el Informe de Cumplimiento de las actividades académicas realizadas por la Ing. Ind. Verónica Patricia Bravo Bravo, Mgs., autorizadas mediante Resolución 0599-2025-CU-SO-35, del 16 al 31 de octubre de 2025, adoptada por Consejo Universitario de la UTMACH, en sesión ordinaria de fecha 13 de octubre de 2025."

Que, en la tercera sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del memorando UTMACH-FCQS-D-2025-1220-M, de fecha 15 de diciembre del 2025, suscrito por Lcda. Irlandia Romero Encalada, Mgs, decana de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, memorando nro. UTMACH-VINVIP-2025-0433-M, de fecha 17 de diciembre de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0029-2026-CU-SO-03

2025; suscrito por Econ. Luis Brito Gaona, PhD, en calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0030-M, de fecha 12 de enero del 2026, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, y documentación anexa a los memorandos mencionados; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por votación favorable de la mayoría de sus miembros, consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar el informe de cumplimiento de actividades realizadas por la Ing. Ind. Verónica Patricia Bravo Bravo, Mgs., en su licencia con remuneración otorgada del 16 al 31 de octubre de 2025 para que asista a la estancia doctoral de investigación en la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Cuyo.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección Financiera y Dirección de Talento Humano, realizar las gestiones administrativas que correspondan, con la finalidad de ejecutar lo aprobado en la presente resolución.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

Segunda. - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Tercera. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a Verónica Bravo.

Quinta. - Notificar la presente resolución a Dirección de Talento Humano.

Dada en la ciudad de Machala, a los quince (15) días del mes de enero del año 2026, en la tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL